

EL REACH ENTRA EN SU RECTA FINAL

La nueva política de productos químicos sigue su curso. Ahora es el turno del Parlamento Europeo, cuya votación en primera lectura se producirá, previsiblemente, en la segunda quincena de noviembre.

Del mismo modo que toda la industria química estima necesaria esta nueva legislación, todos somos conscientes que existen algunos puntos que en la actual propuesta no están todavía bien resueltos, y cuya resolución determinará las consecuencias que esta normativa tenga en nuestro sector y en nuestro país. No podemos olvidar, que el sector químico genera el 10% del Producto Industrial Bruto y más de 500.000 empleos, que es el segundo mayor exportador de la economía española, que es el primer inversor industrial en I+D+i, también el primero en protección medioambiental, y el que fabrica todos aquellos productos que permiten garantizar la mejora continua de la calidad y esperanza de vida, desde los medicamentos o los productos de higiene, a los productos que protegen nuestras cosechas o nos proporcionan agua potable.

Proteger el alto valor del sector químico como generador de riqueza, empleo y calidad de vida, no se encuentra en oposición a mejorar simultáneamente la protección de la salud humana y del medio ambiente de la utilización indebida de determinadas sustancias químicas. De hecho, toda la industria química comparte estos objetivos, pero la única manera de garantizarlos es que la legislación sea verdaderamente eficaz.

Uno de los aspectos cuya mejora creemos necesaria, es el referido a los criterios de priorización. El sistema propuesto determina, como norma general y con algunas excepciones, que las sustancias deben someterse a los sucesivos procedimientos establecidos en función de su volumen de producción o comercialización. Así, si bien todas las sustancias fabricadas o comercializadas en cantidades superiores a

una tonelada deben someterse al procedimiento de registro, el de evaluación está reservado a aquellas que se produzcan o comercialicen en cantidades superiores a las 100 toneladas. No cabe duda de que este criterio es puramente administrativo y poco eficaz. Al procedimiento de evaluación sólo deberían someterse aquellas sustancias que, de forma científicamente contrastada, presenten cierto grado de riesgo o preocupación. Aplicando este último criterio no sólo respetaríamos el auténtico espíritu de esta normativa - a mayor riesgo, mayor control -, sino que simultáneamente lograríamos reducir la burocracia del sistema y su impacto económico en las empresas.


Otra de las modificaciones que creemos necesaria es la de fomentar la creación de consorcios entre empresas para que puedan compartir los costes de los ensayos que acarrea el procedimiento de registro, pero siempre teniendo en cuenta que la decisión de formar o no parte de un consorcio debe ser voluntaria para la empresa. Lo cierto es que para muchas compañías, la confidencialidad de sus datos frente a la competencia es vital, ya que muchos de ellos pueden poner en riesgo su legítima propiedad intelectual o industrial sobre procesos y sustancias fruto de su inversión en investigación, desarrollo o innovación.

El tercer punto que consideramos de vital importancia es que la Agencia Europea encargada del control y desarrollo del REACH, asuma por completo la responsabilidad del sistema. Dejar abierta la posibilidad de que los Estados Miembros puedan interferir en los procedimientos de evaluación, o adoptar restricciones a determinadas sustancias de manera unilateral, rompería la unidad del mercado comunitario y podría provocar una rápida distorsión de la competencia.

El último aspecto conflictivo es de la sustitución. La sustitución de unas sustancias por otras es una

herramienta que siempre ha acompañado al sector químico en virtud de los avances científicos que se han ido logrando, lo cual ha permitido sustituir progresivamente unas sustancias por otras cada vez más eficaces y seguras. Es, en cualquier caso, algo que ha dependido de los avances experimentados en el conocimiento científico. No es lógico por tanto tratar de imponer la sustitución de sustancias, principalmente porque no siempre existe un sustituto de las mismas, y porque puede resultar ciertamente complicado comparar los riesgos de diferentes sustancias.

La sustitución debe por tanto depender de si los riesgos asociados a una sustancia pueden o no ser adecuadamente controlados, y de una evaluación pormenorizada de la sustancia sustitutiva, de modo que pueda asegurarse taxativamente que el sustituto es igual de eficaz, y sus riesgos son menores. En todo caso, la sustitución debe ser una herramienta absolutamente controlada y evaluada con el máximo rigor científico.

Tal como y como he anticipado, el Parlamento Europeo tiene la palabra. De momento, en los Comités de Industria, y de Mercado Interior y Protección del Consumidor, los tres mayores grupos parlamentarios (populares, socialistas y demócrata-liberales) apoyan un sistema basado en el riesgo y no en el volumen, el fortalecimiento del papel de la agencia europea, y la reducción de las cargas administrativas y burocráticas, especialmente para las Pymes. Es sin duda una buena noticia que contribuirá a mejorar y refinar la propuesta actual, manteniendo el horizonte de los dos objetivos prioritarios: proteger la salud humana y del medio ambiente, y mejorar la competitividad de la industria química que, no olvidemos, el sector con mayor valor añadido de nuestro continente. 

Juan José Nava
Vicepresidente y Director General de FEIQUE
jnc@feique.org